



- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. Versión Publica de Aviso de Plantaciones Forestales Comerciales (SEMARNAT-03-041), BITÁCORA: **04/B6-0038/11/18**
- III. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona Física, contenidos en las páginas de la 1 a la 5.
- IV. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral e identificable.
- V. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Campeche, en términos de los Artículos 17 BIS y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Deferacion el 30 de Noviembre de 2018, previa desiganción FIRMA EL PRESENTE La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambienatal y Recursos Naturales: **LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO.**
- VI.  APROBADO POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCION 041/2019/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 04 de ABRIL DE 2018.



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad B: Plantación forestal
comercial sin registro establecida con
anterioridad a la entrada en vigor de la
Ley General de Desarrollo Forestal
Sustentable

Folio:

SEMARNAT/SGPA/UARRN/0085/2019

Bitacora:

04/B6-0038/11/18

Lugar:

Campeche

Fecha:

07 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

JUANA ARREDONDO LLAMAS PROPIETARIO

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 51, 52, 107 y Quinto Transitorio de su Reglamento (RLGDFS) y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 13 de Noviembre de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de plantación forestal comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que la evaluación y revisión realizada, dio como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular JUANA ARREDONDO LLAMAS la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE PLANTADA (ha)
PARCELA 297 Z-1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.E. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	Candelaria	480,368.2200	20.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA 297 Z-1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.E. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

PREDIO: PARCELA 297 Z-1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.E. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 297 Z-1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.E.	1	722113	1972689

Av. Prolongación Tormenta No. 11 por Flores, Col. Las Flores, San Francisco de Campeche, Camp. www.gob.mx/semarnat

Tels:981 81 1 95 00 EXT. 39507; Fax:: delegado@campeche.semarnat.gob.mx



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad B: Plantación forestal
comercial sin registro establecida con
anterioridad a la entrada en vigor de la
Ley General de Desarrollo Forestal
Sustentable

MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA			
PARCELA 297 Z-1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.E. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	2	722381	1972689
PARCELA 297 Z-1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.E. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	3	722331	1971926
PARCELA 297 Z-1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.E. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	4	722062	1971979

Folio:

SEMARNAT/SGPA/UARRN/0085/2019

Bitacora:

04/B6-0038/11/18

Lugar:

Campeche

Fecha:

07 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

III. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE PLANTADA

Superficie total del predio: 480,368.2200 ha

Superficie plantada: 20.0000 ha

La superficie total plantada fue de 20.0000 hectáreas con la(s) especie(s) que a continuación se señala(n):

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
1995	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	PARCELA 297 Z-1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.E. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	5.0000
1995	Teca	<i>Tectona grandis</i>	PARCELA 297 Z-1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.E. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	15.0000

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de JUANA ARREDONDO LLAMAS, titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del RLGDFS, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA 297 Z-1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.E. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	F-04-011-MHC-002/19

3. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.

Modalidad B: Plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Folio:

SEMARNAT/SGPA/UARRN/0085/2019

Bitacora:

04/B6-0038/11/18

Lugar:

Campeche

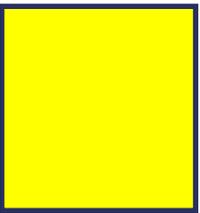
Fecha:

07 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento de las condicionantes de esta constancia de registro conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad B: Plantación forestal
comercial sin registro establecida con
anterioridad a la entrada en vigor de la
Ley General de Desarrollo Forestal
Sustentable

Folio:

SEMARNAT/SGPA/UARRN/0085/2019

Bitacora:

04/B6-0038/11/18

Lugar:

Campeche

Fecha:

07 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se hayan realizado plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento en lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a JUANA ARREDONDO LLAMAS, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO
Delegación Federal

Av. Prolongación Tormenta No. 11 por Flores, Col. Las Flores, San Francisco de Campeche, Camp. www.gob.mx/semarnat

Tels: 981 81 1 95 00 EXT. 39507; Fax: delegado@campeche.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad B: Plantación forestal
comercial sin registro establecida con
anterioridad a la entrada en vigor de la
Ley General de Desarrollo Forestal
Sustentable

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

Folio:

SEMARNAT/SGPA/UARRN/0085/2019

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Campeche
Lic. Roberto Alcala Ferraez.- Secretario de la SEMARNAT Gob. Est. Cam.
Gerencia de la CONAFOR en Campeche.
Expediente. -Edificio. -SEMARNAT-Campeche.

Bitacora:

04/B6-0038/11/18

DHCC/FCL/LCIS

Lugar:

Campeche

Fecha:

07 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

